

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE **ADJUDICA** LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 045/2005**, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ANALIZADOR DE LÍNEAS TELEFÓNICAS. CON DESTINO A LA CENTRAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR DEL EJERCITO.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

- 1- QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 28-DINTE/2004, PARA LA **CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE ANALIZADORES DE LINEAS TELEFÓNICAS Y POLÍGRAFOS** HASTA POR UN VALOR GLOBAL DE **(\$109.000.000.00)** CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.
- 2- QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 315 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005 DECLARA DESIERTA PARCIALMENTE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 012/2005** CUYO OBJETO ES **LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MICRORECEPTOR/MICROTRANSMISOR DE AUDIO, MICROCAMARAS MICRORECEPTOR/MICROTRANSMISOR DE VÍDEO AUDIO, EQUIPO DE POLIGRAFÍA, ANALIZADOR DE LÍNEAS TELEFÓNICAS CON DESTINO A LA CENTRAL DE INTELIGENCIA MILITAR DEL EJERCITO. EL ÍTEM No. 4 ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ANALIZADOR DE LÍNEAS TELEFÓNICAS EN RAZON A QUE NINGUN OFERENTE OFERTO ESTE ITEM.**
- 3- QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 215 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE **(\$106.862.745.00)** CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.

4- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN **No. 387** DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2005 ORDENÓ LA APERTURA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 045/2005**, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS, CUYO OBJETO ES **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ANALIZADOR DE LÍNEAS TELEFÓNICAS, CON DESTINO A LA CENTRAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR DEL EJERCITO**, FIJANDO COMO FECHA DE CIERRE EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 HORAS.

5- QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 01** DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PRORROGA EL CIERRE HASTA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 HORAS.

6- QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 02** DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DISPONE LO SIGUIENTE:

ANEXA:

MINUTA DE CONTRATO

MODIFICA:

EL ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA GARANTÍA NUMERAL 1.3.5 Y 1.3.6.

7- **QUE LAS NORMAS LEGALES EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROCESO:**

LA LEY 80/93 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTICULO 24 NUMERAL 1º. LITERAL "a" DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE EN MENOR CUANTÍA, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y DE ACUERDO A LAS TABLAS FIJADAS EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES; EN ESTA NORMATIVIDAD EL VALOR MÁXIMO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA EN \$228.900.000.00 PARA ESTA ENTIDAD.

DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

8- **FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:**

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	COFHAL INGENIERIA LTDA	DQ-01
2	COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO S.A.	DQ-02
3	EAGLE COMERCIAL S.A.	DQ-03

9- QUE SE EFECTUARON LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DÍAS **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE Y TRES (03) DE OCTUBRE DE 2005** A FIN DE QUE PRESENTEN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

10- **QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LAS EVALUACIONES**

✓ **COMPañÍA COMERCIAL CURACAO**

OBSERVACIÓN

Con relación al proceso de contratación en referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. El documento de evaluación presenta pequeñas inconsistencias de forma en los cuadros publicados por los Comités; desde el numeral 1.2.1 de la evaluación técnica solo hay 5 cuadros de cumple/no cumple y deberían ser 6. Solicitamos se aclare este cuadro.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

VERIFICADA LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD SE PUDO EVIDENCIAR QUE SI SE ENCUENTRA CORRECTAMENTE PUBLICADO EL ESTUDIO TÉCNICO EN CUANTO A SU EVALUACIÓN EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AL MOMENTO DE REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN FORMATO PDF OMITIÓ UNA LÍNEA DENTRO DEL CUADRO DE CALIFICACIÓN QUE DIVIDE LA COLUMNA, PERO ESTA OMISIÓN NO ALTERA LA EVALUACIÓN Y SE MANTIENE.

OBSERVACIÓN

2. Oferta presentada por **COFHAL INGENIERIA:**

a). El pliego de condiciones de la Contratación Directa No. 045/2005, en el literal **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, a folio 44, párrafo tercero, indica claramente: **"Cuando el proponente se presente en calidad de comercializador y/o distribuidor debe acreditar también la experiencia mínima requerida del fabricante, para lo cual el fabricante también diligenciará el formulario N°. 2A."** La negrilla es nuestra.

Cabe resaltar que aunque la firma Cofhal presenta el formulario 2A (Experiencia del Proponente), el mismo no reúne los requisitos de acreditar también la experiencia exigida **del fabricante**, por cuanto es claro que la compañía Cofhal Ingeniería se presenta como comercializador y/o distribuidor del sistema OSCOR 5000. Por lo mismo su oferta debe ser rechazada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICO NUEVAMENTE LA OFERTA DE LA COMPañÍA COFHAL INGENIERÍA, Y EVIDENCIA QUE ESTA ADJUNTÓ EL FORMULARIO 2 A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, MAS NO ALLEGÓ LA CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE, EXIGIDA EN LOS PLIEGOS, POR LO CUAL SE DETERMINA QUE NO CUMPLIÓ CON ESTE REQUISITO.

OBSERVACIÓN

b) La firma Cofhal a Folio 61 indica para los numerales 1.2.1 y 1.2.3 que cumple con el requerimiento que el equipo ofrecido debe tener representación en Colombia, y que adjunta certificación como distribuidor autorizado del fabricante (remitiendo al evaluador al Folio 58 F; sin embargo, ni en dicho Folio ni en ningún otro lugar de la oferta se encuentran los documentos que soporten el

cumplimiento de dichos requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones. (Certificación como distribuidor autorizado y representación en Colombia).

Por lo anterior, la oferta de Cofhal Ingeniería debe ser rechazada dando cumplimiento al numeral 1.20. CAUSALES DE RECHAZO (Folio 15), subnumeral 21 que indica: "Cuando el oferente no cumpla con las características mínimas del anexo 2 Especificaciones Técnicas del presente pliego de condiciones", subnumeral 22 que indica: "Cuando el oferente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia" y subnumeral 23 que indica: "La no presentación de los anexos y formularios diligenciados con sus documentos soporte".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TENIENDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA EMPRESA COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA. EL COMITÉ TÉCNICO EMITIÓ SU EVALUACIÓN RESPECTIVA DONDE SE DIO A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO HECHO A CADA DE UNO DE LOS PROPONENTES, CONCLUYENDO QUE LA **COMPAÑÍA COFHAL INGENIERÍA LTDA.** NO CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS, BÁSICAMENTE EN LOS ÍTEMS 1.2.1 – 1.2.3 – Y ADEMÁS NO INCLUYO EL ITEM 1.3.9.

CON BASE EN LO EXPUESTO ESTE COMITÉ RATIFICA QUE LA EMPRESA **COMPAÑÍA COFHAL INGENIERÍA LTDA., NO CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.**

3. Oferta presentada por **EAGLE COMMERCIAL:**

OBSERVACIÓN

a). El Folio 61 de la oferta de Eagle Commercial indica que esa firma se compromete a entregar el CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL FABRICANTE (Anexo 2B) dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la oferta, y que la misma se encuentra en trámite de acuerdo con procedimientos de la fábrica Research Electronics International (R.E.I), Así mismo indica que Eagle Commercial es distribuidor autorizado de esta firma para el producto Oscor 5000.

Cabe resaltar que la no inclusión del formulario 2B requerido es un factor insubsanable, tal como se indica en el folio 45 de los pliegos de condiciones (Anexo No. 2B Compromiso del Fabricante): "En el evento en que el oferente actúe en condición de **distribuidor o agente** debe presentar en su oferta el certificado de compromiso de proponente que aparece en el Formulario N. 2B, Este será un Factor **insubsanable**" la negrilla es nuestra. Por lo mismo, la oferta de Eagle Comercial debe ser rechazada, en cuanto aplica causal de rechazo de los pliegos, numeral 1.20, subnumeral 23, folio 15 "La no presentación de los anexos y formularios diligenciados con sus documentos soporte".

Así mismo, con referencia al mismo folio de la oferta de Eagle Commercial, el oferente incurre en la causal de rechazo de los pliegos, numeral 1.20, subnumeral 6, folio 14 que indica "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, o **tendientes a inducir a error a EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**", por cuanto como se prueba con el email adjunto, la firma Eagle Commercial conocía de antemano que no tenía autorización alguna para presentar oferta, y sin embargo tomo el riesgo de manifestar en su oferta su condición de distribuidor autorizado, y de estar realizando trámites y procedimientos internos del fabricante, tergiversando información e induciendo así a un error potencial al FONDO ROTATORIO DEL

EJERCITO. Así mismo, tenemos conocimiento a través del fabricante, que Eagle Comercial no pudo allegar los documentos prometidos dentro de los dos días siguientes a la presentación de la oferta, con lo que queda al descubierto la tergiversación de información por parte de esta firma.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN A EAGLE COMERCIAL LTDA, NOS PERMITIMOS INFORMAR: QUE AUNQUE PRESENTÓ UNA CERTIFICACIÓN EN EL TIEMPO ESTIPULADO, SE EVIDENCIO QUE LA CERTIFICACIÓN NO ES PRECISAMENTE EXPEDIDA POR LA FIRMA RESEARCH ELECTRONICS INTERNATIONAL (R.E.I) QUIEN ES EL FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO, POR TAL MOTIVO Y DE ACUERDO A LAS EXIGENCIA DEL PLIEGO SU OFERTA NO FUE TENIDA EN CUENTA.

OBSERVACIÓN

b). La firma Eagle Comercial a Folio 63 indica para los numerales 1.2.1 y 1.2.3 que cumple con los requerimientos de que el equipo ofrecido debe tener representación en Colombia, y que adjunta certificación como distribuidor autorizado del fabricante respectivamente, sin embargo, no adjunta dentro de su oferta ninguna certificación de soporte. Así mismo, el ítem 1.2.4 de la oferta de Eagle Comercial no se ajusta a lo requerido en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, la oferta de Eagle Comercial debe ser rechazada dando cumplimiento al numeral 1.20 de los pliegos de condiciones, CAUSALES DE RECHAZO, subnumeral 21, folio 15 que indica: "Cuando el oferente no cumpla con las características mínimas del anexo 2 Especificaciones Técnicas del presente pliego de condiciones" y subnumeral 23 que indica: "La no presentación de los anexos y formularios diligenciados con sus documentos soporte".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

DE IGUAL FORMA SE EVIDENCIÓ QUE EL OFERENTE EAGLE COMMERCIAL NO CUMPLIÓ CON LAS CERTIFICACIONES QUE SE REFIEREN A LA REPRESENTACIÓN DE LA MARCA DEL EQUIPO EN COLOMBIA (ÍTEM. 1.2.1) Y CERTIFICACIÓN COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR FABRICANTE (1.2.3), POR TAL RAZÓN ESTE COMITÉ RECHAZO SU OFERTA.

OBSERVACIÓN

c). La firma Eagle Comercial presenta el formulario 2A, sin embargo, el mismo no reúne los requisitos de acreditar también la experiencia **mínima del fabricante**, por cuanto es claro que la compañía Eagle Comercial actúa como distribuidor según lo indica la misma firma a folio 61 de su oferta, arriba mencionado.

Por lo anterior, la oferta de Eagle Comercial debe ser rechazada, dado que no cumple con lo estipulado en los pliegos de condiciones en su anexo 2A, literal "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", folio 44, párrafo tercero, el cual indica: "Cuando el proponente se presente en calidad de **comercializador y/o distribuidor** debe acreditar también la **experiencia mínima requerida del fabricante**, para lo cual **el fabricante también diligenciará el formulario No. 2A.**" La negrilla es nuestra.

Por último, resaltamos que la firma Eagle Comercial no está autorizada para presentar oferta tal como se demuestra en el email adjunto, no presenta dentro de su oferta

ninguno de los certificados del fabricante requeridos, y por lo mismo su oferta debe ser rechazada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN VISTA DE QUE LA EMPRESA **EAGLE COMERCIAL** NO PRESENTÓ LA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA DEL FABRICANTE, SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTA OFERTA FUE RECHAZADA DESDE LA EVALUACIÓN INICIAL.

11- CLASIFICACION E INTERVENCIÓN OFERENTES

CONSULTADAS LAS FIRMAS, SI DESEAN PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA.

ASISTENTES

No.	FIRMA
1	COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO S.A.
2	EAGLE COMERCIAL S.A.

LAS FIRMAS PARTICIPANTES NO INTERVENDRAN SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR LOS DIFERENTES COMITES.

12- RECESO

NO HAY

13- RESPUESTA A LOS OFERENTES

NO HAY

14- QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

- a) ADJUDICAR EN AUDIENCIA PÚBLICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 045/2005** EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y OFERTA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, A LA SIGUIENTE FIRMA **ASÍ:**

COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDOS GASTOS DE NACIONALIZACIÓN
ANALIZADOR DE LINEAS TELEFONICAS	1	58.823.000	58.823.000
VALOR TOTAL			58.823.000

PLAZO DE ENTREGA: SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

SITIO DE ENTREGA: ALMACEN DE LA CENTRAL DE INTELIGENCIA UBICADO EN LA CARRERA 8B No 101-33 EN BOGOTA

FORMA DE PAGO: A LA ENTREGA TOTAL INSTALADO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, Y CON LA RESPECTIVA CAPACITACIÓN, PREVIO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Director General